

CONCÓN,

DECRETO ALCALDICIO N°

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios , sus modificaciones y su Reglamento, Decreto Supremo N° 661.
- d) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- e) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- f) El Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de Abril de 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- g) El Decreto Alcaldicio N°1221 de fecha 05 de Mayo de 2026, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- h) Memorándum N° 144/2026 de fecha 01 de Junio 2026 de la Directora SECPLAC de la I. Municipalidad de Concón, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, en virtud del cual se solicita autorización para efectuar la contratación directa de servicio especializado.
- i) Resolución Afecta N°31/1/2/187 de fecha 11 de Diciembre 2025 del Gobierno Regional de la Region De Valparaíso que APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN”, CÓDIGO BIP 40067629-0, con toma de razón de la Contraloría Regional de Valparaíso.
- j) Decreto Alcaldicio N°867 de fecha 30 de Marzo, que aprueba el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN”, CÓDIGO BIP 40067629-0.
- k) Decreto Alcaldicio N°944 de fecha 08 de Abril, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y formularios anexos para realizar la Propuesta Pública MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN”, CÓDIGO BIP 40067629-0.
- l) Cotización del proveedor.
- m) Programa de Integridad del proveedor.
- n) Términos Técnicos de Referencia.
- o) Indisponibilidad del servicio requerido en el catálogo de convenio marco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de Resolución Afecta N°31/1/2/187 de fecha 11 de Diciembre 2025 del Gobierno Regional de la Region De Valparaíso, se APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN”, CÓDIGO BIP 40067629-0, y que cuenta con toma de razón de la Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Que, con el objeto de concretar la contratación y ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN”, CÓDIGO BIP 40067629-0, este Municipio en virtud del mandato legal, ha dado inicio al procedimiento de Licitación Pública mediante Decreto Alcaldicio N° N°944 de fecha 08 de Abril bajo ID 2597-11-LR26.
- 3.- Que, en atención a los considerandos que precede y según lo instruido en el Convenio Mandato en su Art. Decimo Segundo, estipula la obligación de la contratación de un Profesional Asesor Técnico de Obra para la ejecución del proyecto financiado. Para ello se requiere un profesional del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles (Otras especialidades de ingenieros/as deberán indicarse según el tipo de proyecto) y/o Arquitectos(as).
- 4.- Que, se cuenta con Visto bueno del Sr. Alcalde para efectuar la contratación del Profesional, en el Memorándum N°144 de fecha 01 de Junio 2026 de la Directora SECPLAC.

5.- Que, fue solicitada y recibida la cotización de fecha 28 de Mayo 2026, del proveedor: CONSULTORA DIAZ & OSSANDON SpA - RUT: 77.186.901-7, por un monto total de \$9.500.000.- Impuesto incluido, nominando al profesional Don Guillermo Díaz Neira – RUT: [REDACTED] de profesión: Ingeniero Constructor e Ingeniero Civil para brindar la Asesoría Técnica de Obra.

6.- Que, en atención a los considerandos que preceden y según lo estipulado en el Artículo 71. Del reglamento de compras públicas DTO 661 indica lo siguiente: 71- Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. 7. *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. c) Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión.*

7.- Que, en virtud de lo expuesto, y a su vez sustentado en lo indicado en el considerando N°6, se ha recurrido a contratar los servicios antes detallados a través de modalidad de trato directo.

8.- Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y los documentos y normativa tenidos a la vista, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **EFFECTUESE**, contratación directa a través de la Dirección de Obras Municipales, en virtud del considerando N°4, para la contratación de ASESOR TÉCNICO DE OBRA DE “MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN” CÓDIGO BIP 40067629-0 a través de los Servicios Especializados de CONSULTORA DIAZ & OSSANDON SpA - RUT: 77.186.901-7, por un monto total de \$9.500.000.- Impuesto incluido, nominando al profesional Don Guillermo Díaz Neira – RUT: [REDACTED] de profesión: Ingeniero Constructor e Ingeniero Civil, con un plazo de ejecución de Asesoría a contar de la suscripción del acta entrega de terreno de las obras denominadas “MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN” CÓDIGO BIP 40067629-0 hasta su recepción provisoria sin observaciones.
2. **APRUEBESE** los siguientes términos Técnicos de Referencia que regularan la contratación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPUESTA PÚBLICA

“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, CONCÓN”

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Concón ha obtenido asignación de financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, proceso presupuestario vigente, para la ejecución del proyecto FNDR “Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Mejoramiento Pavimentación Circuito Vial Santa Margarita, Av. Barros y Calle Cuatro, Concón”, Código BIP N°40067629-0, suscribiendo para tal efecto Convenio de Mandato Completo con el Gobierno Regional de Valparaíso.

En el marco del referido Convenio Mandato, la Municipalidad de Concón ha comprometido su participación como Unidad Técnica, a cargo de la supervisión técnica y administrativa del proceso de licitación y ejecución de obras civiles.

A su vez, para apoyar la tarea de la Unidad Técnica, específicamente durante los trabajos de construcción, el Convenio de Mandato ha considerado financiar una Asesoría a la Inspección Técnica.

Mediante la presente Licitación Pública se procura contratar la Asesoría a la Inspección Técnica para la ejecución de las obras, encontrándose a este efecto comprometidos por Convenio Mandato el siguiente monto:

- Consultoría Proyecto “Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Mejoramiento Pavimentación Circuito Vial Santa Margarita, Av. Barros y Calle Cuatro, Concón”, Código BIP N°40067629-0: \$9.500.000 (Nueve millones quinientos mil pesos).

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

2.1. Proyecto

Las obras de construcción se ejecutarán de acuerdo al proyecto cuya etapa de ejecución se encuentra adjudicada, según consta en antecedentes de respaldo que se encuentran incorporados a las Bases de la presente licitación y anexados a la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.

2.2. Antecedentes Administrativos y Técnicos de la Propuesta Pública “Mejoramiento Pavimentación Circuito Vial Santa Margarita, Av. Barros y Calle Cuatro, Concón”

El expediente completo del llamado a Propuesta Pública para la ejecución de las obras civiles se encuentra a disposición de los consultores interesados, en el sitio web www.mercadopublico.cl, Licitación “Mejoramiento Pavimentación Circuito Vial Santa Margarita, Av. Barros y Calle Cuatro, Concón”.

3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

3.1. Objetivos Generales

En primer lugar, es necesario precisar globalmente el objeto de la prestación de servicios de Asesoría de Inspección Técnica. Lo anterior, con el objeto de orientar al oferente y al mismo tiempo establecer una clara diferencia con las funciones indelegables que corresponden a la Inspección Técnica o Inspección Fiscal, según sea el caso. Los objetivos generales de la prestación de servicios a contratar son los siguientes:

- a. Presencia permanente en el lugar de los trabajos, asesorando a la Inspección Técnica de la Obra en la supervisión de estos.
- b. Colaboración activa y permanente con la Inspección Técnica de la Obra, en el seguimiento y control del avance físico y financiero de los trabajos.
- c. Asesorar a la Inspección Técnica de la Obra en la atención y resolución de cualquier evento que se presente en el transcurso de la ejecución de las obras, sea éste de carácter, administrativo o financiero, incluyendo aspectos relacionados con aumentos de plazo, aplicación de multas o sanciones, posibles modificaciones de contrato por aumento de obra, disminuciones de obra y/o obras extraordinarias, entre otras.
- d. Recolectar la información técnica estadística de las obras, así como también aquella que permita el levantamiento de los trabajos ejecutados.
- e. Preparar y emitir los Informes que en el cumplimiento de los servicios contratados solicite la Inspección Técnica de la Obra.
- f. En general, acatar las órdenes e instrucciones que, en el marco de las labores de asesoría contratadas, le dirija la Inspección Técnica de la Obra.

3.2. Objetivos Específicos

1. Velar por la correcta ejecución de los proyectos, y que los mismos se ciñan, a las Bases Administrativas de propuestas del proyecto y demás antecedentes de la licitación.
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de los suministros u otros aspectos.
3. Interpretar planos y especificaciones técnicas de los proyectos.
4. Verificar que se cumpla con el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde a las especificaciones técnicas, si corresponde.
5. Tomar nota del incumplimiento en medidas de seguridad, informando a la Unidad Técnica.

6. Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales, informando a la Unidad Técnica.
7. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) de los proyectos.
8. Verificar el avance de obra presentado por proyecto para la tramitación del estado de pago.
9. Realizar sus labores diariamente con obligación de permanecer en la obra en forma que se indica en las Bases Administrativas.
10. Preparar Informes de la Revisión de los Estados de Pago.
11. Preparar el estado de pago correspondiente de cada proyecto.
12. Asistir a la Inspección Municipal en la supervisión de las obras a ejecutarse en cada uno de los lugares de trabajo que corresponda, aportando una opinión técnica y experta en los diversos aspectos que se requieran para el buen cumplimiento del Contrato de construcción y especificaciones técnicas de la Obra. El Consultor deberá contemplar en su plan de actividades la programación de obras y turnos de cada Contratista, de modo que exista una permanente y adecuada presencia de la Asesoría, para la satisfactoria inspección de la Obra, tanto diurna como nocturna, sábados, domingos y festivos, cuando la obra así lo exija y a requerimiento de la Inspección Municipal.
13. Asesorar a la Inspección Municipal en el control del cumplimiento de la programación física y financiera de las Obras.
14. La Asesoría deberá supervisar el control de calidad de los materiales, proponiendo a la Inspección Municipal autorizar o rechazar materiales, solicitar las pruebas y ensayos de laboratorio y realizar su interpretación, con el objeto de lograr el correcto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Contratos.
15. El Consultor deberá evaluar los trabajos en terreno en conformidad con las Especificaciones Técnicas Especiales de los Contratos, proponiendo a la Inspección Municipal su aceptación o rechazo, si corresponde.
16. El Consultor deberá verificar el funcionamiento del sistema de autocontrol del Contratista.
17. Deberá revisar e informar a la Inspección Municipal sobre la efectiva ejecución de las obras que se cobran y sus montos, para lo cual deberán llevar un control riguroso del avance real de las Obras, detectando las diferencias con respecto a lo programado en cada ítem que componen las Obras, también deberá realizar las proyecciones de un flujo mensual por proyecto.
18. Comunicar por escrito mediante el Libro de Obras de todas las anomalías que se registren en los Contratos por incumplimiento de instrucciones técnicas por parte del Contratista.
19. Asesorar a la Inspección Municipal en los cambios y modificaciones que puedan sufrir los proyectos debido a las condiciones reales del terreno no consideradas en los proyectos originales, y en la definición y/o ubicación de todas aquellas obras que por su naturaleza deben terminar de definirse en terreno durante su ejecución. Consecuentemente, oficializar estas modificaciones (en planos o documentos oficiales, dentro de los períodos y plazos según normativas reglamentarias). Para el logro satisfactorio de tales modificaciones deberá coordinarse con los profesionales especialistas, proyectistas, y demás entes involucrados.
20. La Asesoría deberá supervisar permanentemente las medidas de seguridad implementadas por la Empresa Contratista para la protección de los usuarios internos y externos a la Obra.
21. Controlar y corregir acciones derivadas de la ejecución de las obras que causen impacto negativo en la población o medio ambiente tal como obstrucción de alcantarillas, acumulación de basuras, generación de ruidos u olores molestos, etc.
22. Para la acción de rutina en lo referente al control técnico de la Obra, la Asesoría estampará en el Libro de Obra las instrucciones impartidas al Contratista, la recepción de partidas solicitadas

por el Contratista, el rechazo de las partidas mal ejecutadas y, en general, todo lo relacionado con la marcha técnica de los Contratos.

23. El Consultor deberá mantener archivos actualizados de todos los documentos relacionados con su labor ya sean originales o duplicados, y que permitan responder en forma rápida e inmediata consultas en el momento que éstas se requieran, relacionadas con las Obras.
24. En las recepciones de obras participará asesorando a la Inspección Fiscal y a la Comisión que recibirá las obras en sus avances parciales y acumulados, emitiendo previamente un informe con las respectivas recomendaciones que estime pertinente.
25. Obligación del Asesor de remitir a la Inspección Técnica de la Obra, semanalmente por cada proyecto, un Informe del trabajo de supervisión, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Mandato.
26. Obligación del Asesor de remitir a la Inspección Técnica de la Obra, mensualmente por cada proyecto, abordando materias como: Incidentes y comentarios técnicos sobre el desarrollo de los trabajos en el período que se informa, comparación entre avance programado y efectivo de la obra (general y desglosado por partidas, curvas de avance), fuerza de trabajo, sectores y tramos ejecutados sin probar, sectores y tramos ejecutados con pruebas conforme o rechazadas, etc.
27. Obligación del Asesor de informar a la Inspección Técnica de la Obra, favorable o desfavorablemente, los Informes de Avance y solicitudes de Estado de Pago que presente el Contratista encargado de los trabajos.
28. Obligación del Asesor de la Inspección Técnica de realizar un permanente levantamiento de los trabajos realizados, obteniendo desde el terreno registros escritos sobre toda información que permita verificar la ejecución de los trabajos en conformidad al proyecto aprobado y, posteriormente, servir de base para la verificación del plano de construcción que debe preparar la empresa contratista a cargo de los trabajos.
29. Obligación del Asesor de responder por escrito aquellas consultas específicas sobre los trabajos que le formule la Inspección Técnica de la Obra.
30. Obligación del Asesor de comunicar oportunamente a la Inspección Técnica, aquellas situaciones que requieran atención inmediata o urgente.
31. Obligación del Asesor de la Inspección Técnica de abrir y mantener en el lugar de los trabajos un libro Manifold, tapa dura, triplicado y foliado, que se denominará "Libro de Asesoría de Inspección Técnica", distinto del "Libro de Obras" que sirve de comunicación con el contratista, en que se realizará la comunicación oficial entre la Inspección Técnica y su Asesoría. En este libro sólo podrán realizar anotaciones el Inspector Técnico y su Asesoría. La hoja original sólo podrá ser retirada por el Inspector Técnico, mientras que la 1° copia podrá ser retirada por la Asesoría. Se deberá contar con un libro para cada proyecto.
32. Obligación del Asesor de la Inspección Técnica de la Obra de abrir una bitácora en la que en forma diaria deje constancia del desarrollo de los trabajos. Al término de los trabajos, este libro quedará en poder de la Inspección Técnica.
33. Obligación del Asesor Técnico de la Obra de entregar al personal a su cargo, elementos de seguridad para utilizar en el lugar de trabajo (mínimo casco y zapatos de seguridad) y asegurar su correcta y permanente utilización.
34. Obligación del Asesor de contratar un seguro de accidentes personales para todo el personal de su dependencia que se desempeñará en labores de Asesoría de Inspección Técnica en la obra. Dicho seguro deberá mantenerse vigente durante toda la prestación del servicio.
35. La Asesoría de Inspección deberá elaborar a los 30 días de iniciado el Contrato una presentación completa con planos, esquemas, fichas, fotos tipo cartel, minutas, etc. para ser colocadas en

atriles o paneles, que permitan realizar presentaciones a las distintas autoridades o delegaciones de la comunidad que visiten las Obras.

36. Eventualmente se requerirá de la misma información para presentaciones en PowerPoint, en proyectores multimedia.
37. Todos los requerimientos que establezca el Convenio de Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por la Entidad Financiera.
38. Otros requerimientos que establezca la Inspección Técnica de Obra.
39. Obligación de remplazar al personal por otro equivalente en el caso de ausencia superior a un día. Se aceptará que el Jefe de Proyecto remplace al Profesional Residente en el caso de ausencia no superior a 5 días, debiendo cumplir el mismo horario que el Profesional Residente. Esto se aceptará a lo más en dos ocasiones en el transcurso del proyecto.
40. Obligación de llevar un registro de asistencia para los profesionales que participan en la Asesoría, el cual estará a disposición de la ITO.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Informes

Los informes que realice la Asistencia a la Inspección Técnica deberán realizarse para cada proyecto que forma parte de esta licitación, es decir, debe emitirse de manera separada. Se presentarán por escrito, en dos copias firmadas por el Jefe de Proyecto, más una copia en archivo PDF en CD o pendrive.

a. Informe Semanal

La Asistencia a la Inspección Técnica deberá informar a la unidad Técnica las observaciones que se presenten durante el desarrollo de los proyectos.

b. Informe Mensual

La Asistencia a la Inspección Técnica tendrá la obligación de remitir mensualmente al I.T.O. un informe de la Asesoría Técnica encomendada, el cual deberá enviarlo formalmente al Mandante, incluyendo como mínimo, la siguiente documentación:

1. Índice
2. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
3. Curvas comparativas de avance Físico y Financiero, Real y Programado.
4. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de reprogramación de las obras (si procede), confeccionada por el contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la asesoría.
5. Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
6. Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
7. Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
8. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
9. Historial de modificaciones del proyecto.
10. Copia de todo otro antecedente que merezca ser informado.

11. Copia del Libro de Obras.

12. CD con copia digital formato Word del informe, planillas y Carta Gantt Exel e imágenes JPG.

c. Informe de Término de las Obras

La Asistencia a la Inspección Técnica deberá informar a la unidad Técnica las observaciones que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

INDICE GENERAL

A. ANTECEDENTES GENERALES

- A.1. Plano General de Ubicación de las Obras.
- A.2. Características principales del Contrato.
 - A.2.1. Antecedentes Generales
 - A.2.2. Descripción General
 - Planos de Proyectos Definitivos (por especialidades).

B. ANALISIS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- B.1. Cumplimiento del Programa.
 - B.1.1. Avances del Programa de Construcción (Real y Programado) mensual, considerando avances parciales y acumulados.
- B.2. Relación de los aspectos más importantes ocurridos en el Contrato separados en forma mensual.
- B.3. Monografías del Contrato que señale las distintas soluciones y modificaciones más relevantes.

C. MODIFICACIONES AL CONTRATO

- C.1. Ajuste de partidas de obras que se produjeron durante la ejecución del Contrato por ítems correspondientes a las modificaciones y convenios.
 - C.1.1. Cubicaciones finales detalladas de todas las partidas del Contrato y su distribución a lo largo del Contrato.
- C.2. Descripciones y análisis técnico de las modificaciones introducidas al proyecto original.

D. CONTROL DE CALIDAD

- D.1. Topografía: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.
- D.2. Laboratorio: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.
- D.3. Estructura: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original
- D.4. Red Sanitaria: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.
- D.5. Red de Gas: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.
- D.6. Red Eléctrica: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.

E. COSTO DEL CONTRATO

- E.1. Relación de Estados de Pago del Contratista y Asesoría.

F. CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES

- F.1. Cumplimiento con relación a la Prevención de Accidentes de Trabajo.
- F.2. Daños a terceros.
- F.3. Otros

G.- JUEGO DE FOTOGRAFÍAS

- G.1. Secuencia fotográfica, durante la ejecución de la Obra de las distintas etapas constructivas. Este juego deberá contener como mínimo 60 fotos de 10 x 15 cm.

H.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Adicionalmente, la Asesoría deberá emitir un Informe para recepción provisoria de cada Obra, con las recomendaciones correspondientes y con copia para la Comisión. El contenido de este informe será definido por el Inspector Fiscal.

4.2. Forma de Pago

El pago de los servicios se realizará mediante estados de pago mensuales que se imputarán a cada proyecto, correspondiendo por tanto emitir facturas o boletas de honorarios separadas. Cada solicitud de cancelación de estado de pago deberá ser acompañada de la documentación que acredite los pagos respecto del personal que labora bajo su dependencia en la asesoría de inspección técnica en la obra.

El A.T.O., para dar curso al trámite de su pago, junto con presentar su boleta de honorarios/factura, acompañada de copia del Estado de Pago del Contratista, tendrá la obligación de remitir mensualmente al I.T.O. un informe de la Asesoría Técnica encomendada, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.1, letra b), de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá enviarlo formalmente al Mandante.

La emisión de los antecedentes antes mencionados, junto con la factura/boleta de honorarios correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito para el pago de la Asesoría por el Gobierno Regional. Además, cada solicitud de cancelación de estado de pago deberá ser acompañada de la documentación que acredite los pagos respecto del personal que labora bajo su dependencia en la asesoría de inspección técnica en la obra. Si en el caso del mes informado, el consultor considera profesionales adicionales al equipo ofertado, deberá acreditar el pago respectivo.

El Estado de Pago mensual de la asesoría de inspección **corresponderá a \$1.900.000 impuesto incluido por un periodo de 5 meses.**

4.2.1 Retenciones.

Consistirá en una retención del 10% del contrato por Asesoría, descontado de cada estado de pagado, hasta enterar el 5% del valor total del contrato.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Unidad Técnica, se reserva el derecho de disponer de las retenciones, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ellas, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

La devolución de las retenciones se hará efectiva una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones de las obras por parte de la Unidad Técnica.

4.3. Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato y las obligaciones de la A.T.O. que emanan de este, se extenderán, en todo caso hasta la recepción provisoria de la obra y los procedimientos que esta involucre.

4.4. Coordinación y Control Permanente con la I.T.O.

La comunicación con la Inspección Técnica de Obra, así como también con los estamentos municipales que se indiquen, se llevará a cabo de manera permanente y continua, a objeto de mantener en todo momento informada a la I.T.O. de todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la obra.

Por lo anterior, se desarrollarán **semanalmente** reuniones de trabajo con la I.T.O., a objeto de poder aunar criterios de inspección, en cuanto a los aspectos técnicos y procedimientos.

El Consultor deberá estar permanentemente a disposición de la I.T.O., en lo que se refiere a las materias propias del contrato, y en cuanto a proporcionar a esta toda la información o controles que esta requiera.

De cualquier anomalía detectada se informará de inmediato a la I.T.O., sin perjuicio de la observación que se comunicará a la Empresa, junto con entregarle soluciones al problema y plazos para su normalización

5. RECURSOS FISICOS Y TECNOLÓGICOS

El consultor deberá contar con los siguientes recursos para desarrollar la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra:

- Oficinas y Talleres para el desarrollo de la Asesoría.
- Equipamiento topográfico.
- Hardware y software
- Movilización Propia
- Teléfono móvil para comunicación con la Unidad Técnica.
- Impresora para los informes que deba entregar.
- Lo necesario para poder realizar debidamente la asesoría a la inspección técnica.

6. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor de la Asesoría Técnica a la I.T.O., deberá cumplir todas las funciones de supervisión y apoyo técnico a la gestión fiscalizadora del I.T.O., que permitan asegurar el adecuado y fiel cumplimiento del contrato de las obras civiles y las actividades asociadas a esta.

7. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.

El proveedor no podrá estar afecto a alguna de las inhabilidades y prohibiciones que se indican a continuación

- 1- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- 2- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija al texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto N°211, de 1973.
- 3- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- 4- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieran sido condenadas a la citada medida.

- 5- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- 6- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- 7- Mi representada no es una sociedad de personas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones o anónima en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos numerales 5 y 6 precedentes formen parte o sean beneficiarias finales o una sociedad anónima abierta en que tales personas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital sean beneficiarias finales.
- 8- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antes indicadas.

8. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La materia de que trata la presente contratación, el cual se contratará a través del sistema de **suma alzada**, sin reajuste y su pago se hará en la forma que más adelante se indica.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en la cual las características del contrato son inamovibles, la determinación del valor de la oferta corresponde al Proponente en base al estudio de los antecedentes entregados por la Unidad Técnica, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores costos distintos a lo solicitado, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total objeto de este, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los impuestos, transporte, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

9. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Concón dentro de un plazo de 15 días de notificado el contratista a través del sistema de información, con apego estricto a lo consignado en el presente Acto administrativo y a todos los documentos que dio origen a la presente propuesta. La dirección jurídica queda facultada y expresamente autorizada por el contratista, para incorporar al Contrato aquellas cláusulas que, sin alterar el sentido esencial de las Bases, accedan a una mejor comprensión del Contrato y de aquellas cláusulas que permitan resguardar adecuadamente los intereses del mandante y unidad técnica.

El contratista deberá suscribir el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que notificado en el portal. El mandante podrá diferir el plazo de suscripción del contrato si las obras materia de la presente licitación no han sido iniciadas.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Unidad Técnica para dejar sin efecto la selección, acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento de la Ley N° 19.886 una vez suscrito el contrato se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

10. MULTAS.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio el que será notificado personalmente al proveedor o bien mediante el despacho de carta certificada, conforme lo prevé el artículo 46 de la Ley 19.880, y se descontará del estado de pago más próximo, siempre que el pago no se realice voluntariamente en arcas municipales por parte de proveedor dentro del plazo de 5 días corridos desde la notificación del Señalado Decreto. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago, dicha diferencia será cubierta con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad de Concepción. Para el caso que el cobro de la multa se haga efectivo sobre la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá en un plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha del descuento, presentar una nueva garantía que cumpla con el monto y vigencia exigido en las presentes bases. Para la aplicación de las multas la Unidad técnica deberá, previamente, comunicar mediante informe fundado dicha circunstancia al proveedor, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la Unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de Decreto Alcaldicio. Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes para rechazarlos o acogerlos. En caso de rechazo de los descargos la Unidad técnica deberá remitir el informe fundado de aplicación de la multa a la Inspección Técnica Municipal para efectos de dictar el Decreto Alcaldicio respectivo.

En este orden de ideas, se contempla la aplicación de multas por las siguientes causales:

- Se aplicará una multa de 3 (tres) Unidades Tributarias Mensuales UTM, por cada día de incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica Municipal, debidamente justificada y registrada en el Libro de Inspección de la Obra.
- Se aplicará una multa de 4 (cuatro) Unidades Tributarias Mensuales UTM, por cada día de ausencia total o parcial injustificada de la jornada de trabajo en sus labores habituales de terreno, con un máximo de 3 días, luego de lo cual se procederá a la resolución del contrato.

*** Valor UTM al momento de la ocurrencia del suceso.**

11. TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato podrá terminar en forma anticipada o podrá ser modificado por las siguientes causales:

- a)** La Municipalidad podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 129 y 130 de su Reglamento, a saber:
- Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, entendiendo por ello:
 - El estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - Por registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad.
 - Por las demás causas que se encuentren establecidas en el respectivo contrato.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

- b)** Además, se establecen las siguientes causales contractuales de modificación y término unilateral:

- La Municipalidad de Concón, podrá poner término en forma unilateral o suspender transitoriamente la ejecución del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financien el servicio, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, dentro de los tres días siguientes a la fecha del evento. En dicho caso la Municipalidad de Concón tramitará el pago al Proveedor del monto que corresponda al servicio efectivamente proporcionado.
En este caso se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del Contrato serán de cargo de la Municipalidad.
- El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del mismo.
Para estos efectos se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento grave del proveedor:
 - Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
 - Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores;
 - Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
 - Si al proveedor le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
 - Si el proveedor fuera sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio, representante legal o gerente general de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el representante legal o gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad anónima;
 - Si el proveedor ha hecho abandono del contrato, interrumpe o disminuye la prestación del servicio.
 - Si a juicio del Mandante/Unidad Técnica no está ejecutando los servicios de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
 - En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa proveedora;
 - Por la quiebra del proveedor;
 - Si el proveedor disminuye la capacidad técnica o económica para prestar el servicio.

En la eventualidad de tener que aplicar la resolución del contrato (por causas no imputables al asesor), solo se procederá a cancelar al A.T.O, los montos correspondientes al mes en que haya prestado los servicios profesionales, una vez finiquitado el contrato se procederá a la devolución de la garantía correspondiente.

1. De la Resciliación del contrato.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad con el Proponente decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

2. De la Resolución del contrato.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por evidente desistimiento en la supervisión de las obras materia de la presente licitación.
- b) La no concurrencia por más de tres días seguidos sin justificación ante la Unidad técnica será causal de resolución de contrato.
- c) Si el Proponente es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- d) Si no se acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de la Unidad Técnica.
- e) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización del I.T.O de la Unidad Técnica.
- f) Si el Proponente en su calidad de profesional demostrara incapacidad técnica para llevar a buen término la ejecución de las obras.
- g) En general, si el Proponente no ha dado cumplimiento a las condiciones del contrato.

En cualquiera de estos eventos el Proponente perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las retenciones que avalan el cumplimiento de éste.

3. Del fallecimiento del proponente.

En caso de fallecimiento del Proponente, se procederá a la terminación del contrato, procediendo a cancelar lo efectivamente lo actuado, lo cual se girará a sus herederos, juntamente con la garantía y retenciones correspondientes, previas suscripción del finiquito. Si existiera saldo a favor la Municipalidad se procederá a contratar a un nuevo profesional para completar la supervisión de las obras remanentes.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **REQUIÉRASE** la entrega de la Garantías correspondientes al proveedor, según el siguiente detalle:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Al momento de la suscripción del contrato, el proveedor deberá entregar una garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" a nombre del Gobierno Regional Región de Valparaíso, mediante la presentación de un instrumento de garantía, con carácter irrevocable y pagadero a la vista, a su sola presentación, las que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, este documento debe ser presentado contra la firma del contrato.

GLOSA	Garantizar el fiel cumplimiento del contrato: ASESOR TÉCNICO DE OBRA DE "MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN" CÓDIGO BIP 40067629-0
A NOMBRE DE	Gobierno Regional Región Valparaíso.
RUT	72.235.100-2
DIRECCIÓN	Calle Melgarejo N° 669 – Edificio Esmeralda – piso 7 – Valparaíso.
MONTO	5 % del valor neto del Contrato.
VIGENCIA	Será equivalente al plazo contratado para la ejecución de las obras más al menos 90 días contados desde la fecha de recepción provisoria (el plazo será en días corridos).

MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al **5% del valor neto del contrato**, con una vigencia igual al plazo del contrato, más a lo menos 60 días hábiles.

El Contratista, una vez otorgada la Recepción Provisoria por la Dirección de Obras Municipales, deberá reemplazar esta garantía por otra que resguardará la Buena Ejecución de la Obra.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- b. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- c. En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y los primeros estados de pago producto del contrato licitado no hayan sido destinados al pago de dichas obligaciones, o que las obligaciones no se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
- h. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- i. Por no dar cumplimiento a las cláusulas del Convenio Mandato que tenga directa relación con el Asesor Técnico de Obra.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La restitución de esta garantía podrá ser requerida al Gobierno Regional de Valparaíso, una vez obtenida la recepción provisoria de las obras sin observaciones y habiéndose cursado el último estado de pago.

5. **CONSIDERESE** parte integra del presente contrato:
- a. Resolución Afecta N°31/1/2/187 de fecha 11 de Diciembre 2025 del Gobierno Regional de la Region De Valparaíso, se APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN", CÓDIGO BIP 40067629-0, específicamente Art. Decimo Segundo y todos los Art. que hagan alusión al Asesor directa o indirectamente.

- b. Todo el Expediente de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de las Obras Civiles de "MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN", CÓDIGO BIP 40067629-0; es decir archivos administrativos, técnicos, aclaraciones, respuestas al foro, contrato y todos aquellos documentos que formen parte del expediente digital.
6. **CONFECCIÓNESE** el contrato correspondiente por la **Dirección de Asesoría Jurídica**.
7. **IMPÚTESE** los gastos con Cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso.
8. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AAR/MLEG/LHL/cip

Distribución:

Sec. Municipal, Administrador Plataforma Ley del Lobby (Ley N°20.730 y Reglamento), Control, Secplac, DOM, Asesoría Jurídica

